

Enero 1946

#4233

61/8715



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

976101946

Proy de ley por medio del
cual se da una nueva redacción
al párrafo II del art. 7 de la ley # 990
del 7 de sept de 1945. sobre Redu-
cción de identidad

6 Págs

0838

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
24 de enero de 1946.

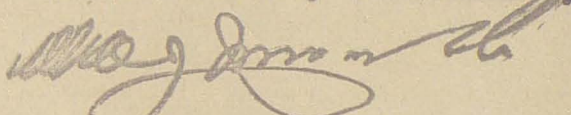
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el número 2635, de fecha 23 de enero de 1946, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se da una nueva redacción al Párrafo VI del artículo 7 de la Ley No. 990, del 7 de Septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

201/8716



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2635

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

23 ENE 1946

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por medio del cual se da una nueva redacción al Párrafo VI del artículo 7 de la Ley No.990 del 7 de Septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

26/1/8716



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2452

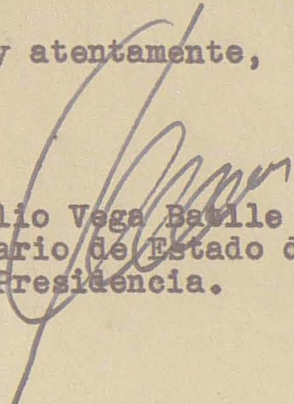
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
28 de enero de 1946.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No. 837, de fecha 24 de enero en curso, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. tuvo a bien remitirle, en virtud de la cual se da una nueva redacción al Párrafo VI del artículo 7 de la Ley No. 990, del 7 de septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad, fué promulgada en fecha 26 de los corrientes y registrada bajo el número 1098.

Le saluda muy atentamente,


Julio Vega Batlle
Secretario de Estado de la
Presidencia.

vb
hc/rm

01/8840

0837

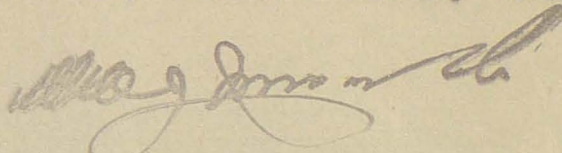
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
24 de enero de 1946.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la Ley por medio de la cual se da una nueva redacción al Párrafo VI del artículo 7 de la Ley No. 990, del 7 de Septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

01/8839



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El párrafo VI del Artículo 7 de la Ley No. 990 del 7 de Septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad, queda modificado para que se lea de la siguiente manera:

"Párrafo VI.- Las personas legalmente obligadas a proveerse de Cédula Personal de Identidad, cual que fuere la categoría en que estuvieren incluídas, deberán al solicitar la expedición o la renovación de ésta, declarar, bajo juramento, ante la oficina correspondiente, la categoría en que están incluídas; los bienes y valores de cualquier naturaleza que posean o administren; las rentas, ganancias, sueldos, utilidades, intereses, honorarios, emolumentos o entradas mensuales de que disfruten, así como cualquiera otra información que fuere necesaria para determinar exactamente la categoría que les corresponde, de acuerdo con la clasificación establecida en este artículo. Toda declaración fraudulenta será considerada como perjurio y castigada con multa de \$50.00 a \$200.00."

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102 de la Independencia; 63 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo, R. D. 23 de *[Handwritten]*

1. LEGISLATURA DE 1908
PROCESADO con el Núm. 2148
en el libro 93 del libro letra 2 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hoja escrita en máquina
a razón de dos espacios interlineales.



Ciudad Trujillo, 23 de *[Handwritten]*
Jefe de las Oficinas del Senado

140 LEGISLATURA DE 1908
REGISTRADA AL No. 9062
en el folio 23 del libro letra 2
No. 23 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 206
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El párrafo VI del artículo 7 de la Ley No. 990 del 7 de Septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad, queda modificado para que se lea de la siguiente manera:

"Párrafo VI.- Las personas legalmente obligadas a proveerse de Cédula Personal de Identidad, cual que fuera la categoría en que estuvieren incluidas, deberán al solicitar la expedición o la renovación de ésta, declarar, bajo juramento, ante la oficina correspondiente, la categoría en que están incluidas; los bienes y valores de cualquier naturaleza que posean o administren; las rentas, ganancias, sueldos, utilidades, intereses, honorarios, emolumentos o entradas mensuales de que disfruten, así como cualquiera otra información que fuere necesaria para determinar exactamente la categoría que les corresponde, de acuerdo con la clasificación establecida en este artículo. Toda declaración fraudulenta será considerada como perjurio y castigada con multa de \$50.00 a \$200.00."

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102 de la Independencia; 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Milady Félix de L'Official
(Fdos.) Polibio Díaz.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint handwritten signature]

14^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 906 de 1946

en el folio 43 del libro letra 2

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 200 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 27 de Enero 1946

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica el Párrafo VI del Art. 7 de la Ley No. 990 del 7 de Septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad.

ASUNTO:

PAGINA NO. 2

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

[Faint handwritten notes and signatures in the lower left quadrant]

ev.

Decreto de 1916, No. 14, de la Ley No. 200 del 17 de Septiembre de 1915, sobre el Poder Judicial.

Decreto de 1916, No. 14, de la Ley No. 200 del 17 de Septiembre de 1915, sobre el Poder Judicial.

[Faint handwritten signatures and text]

14^ª LEGISLATURA *8 de Julio de 1916*
 REGISTRADA AL No. *9066*
 en el folio *X3* del libro letra *.....*
 No. *X3* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *.....*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Interheales
 Ciudad Trujillo, *27 de Enero* 1916
[Signature]
 Jefe de las Oficinas del Senado

